

DECRETO N° 098

FECHA: 13 DE MAYO DE 2022



“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN EL AÑO 2022”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, numeral 4 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 74 de la ley 617 de 2000, y por el Decreto Nacional 462 del 29 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000 y 1551 de 2012, corresponde al Alcalde Municipal, como entre otras, cosas determinar el incremento de los salarios de los empleados municipales y fijarles los emolumentos con arreglo a los Acuerdos correspondientes.
2. Que el incremento porcentual al Índice de Precios al Consumidor “IPC” total del año 2021 certificado por el DANE fue de cinco punto sesenta y dos por ciento (5.62%).
3. Que mediante el Decreto Nacional 462 del 29 de marzo de 2022, el Gobierno Nacional fijó entre otras cosas, para la presente vigencia, tanto el límite máximo salarial que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde, como los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales.
4. Que entre el Municipio de Sabaneta y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia - SINTRASEMA Subdirectiva Sabaneta, se adelantó la negociación del Pliego de Solicitudes respecto de los empleados públicos, presentado por la organización sindical a la Administración municipal, derivándose de ello, el Acuerdo Laboral Colectivo 2021-2022 suscrito por los representantes de ambas partes, el 29 de abril del año anterior.
5. Que para efectos de la determinación del incremento salarial para los empleados públicos de la entidad en la vigencia 2022, debe compatibilizarse la justificación razonable y objetiva del mismo con los fines esenciales del Estado, en desarrollo de su actividad administrativa y en tal sentido, considerarse para ello, lo acordado con SINTRASEMA Subdirectiva Sabaneta dentro del proceso de negociación colectiva para empleados públicos adelantado en el año 2021, que en lo atinente a dicho aspecto, señala lo siguiente:

“(...) Para el año 2022, hará un incremento salarial del cinco por ciento (5%), entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 098

FECHA: 13 DE MAYO DE 2022



Parágrafo Primero: Para los empleados públicos sindicalizados que por su nivel el incremento llegare a superar el límite máximo salarial o Escala Salarial que llegue a establecer el Gobierno Nacional en cada uno de los años de vigencia del Acuerdo, se aplicará como incremento el porcentaje faltante para alcanzar el límite o tope máximo salarial.

Parágrafo Segundo: En ningún caso el incremento salarial de los empleados públicos sindicalizados podrá ser inferior al decretado por el Municipio y/o el Gobierno Nacional, excepto cuando estos superen el límite máximo salarial establecido por el Gobierno, según se estipuló en el parágrafo anterior.

El incremento para 2021 y 2022 de los empleados sindicalizados que superen el límite máximo salarial o Escala Salarial del correspondiente Nivel Jerárquico, será el IPC consolidado del año inmediatamente anterior, según Sentencia C-1433 de octubre de 2000 de la Honorable Corte Constitucional¹.

6. Que en atención a la negociación colectiva adelantada con SINTRASEMA Subdirectiva Sabaneta -conforme se indicó en el considerando previo- y, teniendo en cuenta el porcentaje de incremento de las Escalas Salariales determinado por el Gobierno nacional en el SIETE PUNTO VEINTISÉIS POR CIENTO (7.26%), según Decreto 462 del 29 de marzo de 2022; el aumento salarial para los empleados públicos de la Administración Central del Municipio de Sabaneta y del Concejo Municipal será igual a dicha cifra, con retroactividad al 1° de enero de 2022.
8. Que es deber de la Entidad procurar la implantación de condiciones justas para sus servidores públicos, entre las cuales, se considera de gran importancia, la fijación del incremento salarial para los empleados públicos del Municipio, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022.
9. Que consultado el presupuesto municipal existen los recursos suficientes para atender el incremento salarial, de conformidad con la Certificación N° 0007 "Apropiación Presupuestal contra el Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2022", con radicado 2022004344 del 25 abril de 2022, expedida por el Secretario de Hacienda Municipal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como incremento salarial para el año 2022, para los empleados públicos de la administración central del Municipio de

DECRETO N° 098**FECHA: 13 DE MAYO DE 2022**

Sabaneta y del Concejo Municipal, el SIETE PUNTO VEINTISÉIS PORCIENTO (7.26%), con retroactividad al 1° de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto de los empleados públicos que, al aplicar el incremento acá fijado, llegaren a superar para el año 2022 el límite máximo salarial correspondiente al Nivel Jerárquico de su cargo según lo estableció el Gobierno Nacional en el Decreto Nacional 462 del 29 de marzo de 2022, se aplicará como incremento el porcentaje faltante para alcanzar el límite o tope máximo salarial, con retroactividad al 1° de enero de 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En lo que atañe con los empleados públicos que actualmente superan el tope salarial establecido por el Decreto Nacional 462 el 29 de marzo de 2022, se realizará el incremento igual al IPC del año 2021 certificado por el DANE, de suerte que se les aumentará el CINCO PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO (5.62%) con retroactividad al 1° de enero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme con lo decidido en este Decreto los salarios de la Administración Central del Municipio de Sabaneta (Alcaldía Municipal), son los que a continuación se señalan:

GRADO	NIVEL				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
07	0	0	0	0	3,258,955
06	15,891,504	0	6,821,974	0	3,258,955
05	10,988,276	0	6,163,135	3,738,293	3,258,955
04	7,412,010	10,988,276	5,700,550	3,538,539	3,245,653
03	0	7,412,010	5,412,765	3,338,789	2,950,596
02	5,929,620	6,228,171	4,921,257	3,291,615	2,650,145
01	0	0	4,732,246	3,178,722	2,388,203

PARÁGRAFO: Para los cargos de los Niveles Técnico y Asistencial que superan los topes del el Decreto Nacional 462 el 29 de marzo de 2022 y se encuentren en vacancia, al momento de ser ocupados en provisionalidad o encargo, los salarios serán los siguientes:

GRADO	NIVEL				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
07					3,240,810
06					
05				3,291,615	
04				3,291,615	
03				3,240,202	
02					
01					

ARTÍCULO CUARTO: El salario básico mensual del señor Alcalde y del Personero Municipal será para el año 2022, con retroactividad al 1° de enero

DECRETO N° 098

FECHA: 13 DE MAYO DE 2022



de 2022, en cumplimiento del Acuerdo Municipal vigente que regula la materia, será igual al límite máximo salarial establecido en el Decreto Nacional 462 del 29 de marzo de 2022, es decir la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$15,891,504).

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente Decreto a las Secretarías de Hacienda y Servicios Administrativos, igualmente al Concejo Municipal para que procedan a realizar los ajustes pertinentes con miras a darle cabal cumplimiento a ese Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veintidós (2022).


Dado en el Municipio de Sabaneta a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal

Proyectó: *Ana María Bobadilla Gonzalez*
Subdirectora de Nómina 

Rolando Jaramillo Bedoya
Asesor Jurídico Externo

Revisó: *Lady Juliana Sierra Alarcón* 
Directora Administrativa Talento Humano

Oscar Eduardo Carvajal Martínez 
Secretario de Servicios Administrativos

Aprobó: *Juan Pablo Arroyave Román* 
Jefe de Oficina Asesora Jurídica